

5. RECOMENDACIONES

Protégete llevando tus propios registros del tiempo que trabajas:

Anota diariamente la hora en que comienzas a trabajar, la hora del descanso, la hora de la comida y el total de horas trabajadas.

Anota también tu sueldo por hora o, si te pagan por pieza, anota las piezas elaboradas con el precio por unidad.

Exígele a tu patrón un talón de pago o equivalente cada vez que te pague. Guarda cuidadosamente tus talones para futuras aclaraciones.

**¡COMUNÍCATE A
TU CONSULADO:
CONOCE TUS
DERECHOS!**



**LÍNEA DE PROTECCIÓN
1-800-724-7264**



LOS DERECHOS LABORALES DEL MIGRANTE MEXICANO 2009

1. MEXICANO CONOCE TUS DERECHOS
2. ¿CUANDO PRESENTAR UNA QUEJA?
3. INFORMACIÓN IMPORTANTE
4. ASESORIA JURIDICA
5. RECOMENDACIONES

CONSULADO GENERAL DE MÉXICO
27 EAST 39 STREET, NEW YORK, N.Y. 10016
LÍNEAS DE PROTECCIÓN: 212 217 6430 (6434)
PÁGINA DE INTERNET: WWW.SRE.GOB.MX/NUEVAYORK

1. MEXICANO CONOCE TUS DERECHOS

EN ESTADOS UNIDOS ESTAS PROTEGIDO POR DERECHOS LABORALES INDEPENDIEMENTE DE TU CALIDAD MIGRATORIA.

Mexicano, si trabajas en Nueva York, Nueva Jersey o Connecticut tienes los siguientes derechos laborales, sin importar cuál sea tu condición migratoria:

1. El derecho a que se pague el salario mínimo. Actualmente es de \$7.15 (siete dólares con setenta y cinco centavos) la hora.
2. El derecho a que te paguen por lo menos 1.5 veces el salario regular por todas las horas trabajadas en exceso de las cuarenta horas semanales.
3. El derecho a periodos de descanso. Se te tiene que permitir tomar un periodo neto de descanso de 10 minutos por cada cuatro horas trabajadas. Si tu patrón no te brinda este periodo de descanso, deberá pagarte una hora adicional de trabajo.
4. El derecho a un periodo para comer. Tienes derecho a un periodo para comer de por lo menos 30 minutos, si trabajas una jornada de por lo menos 5 horas. Si tu patrón no te brinda este periodo de descanso, deberá pagarte una hora adicional de trabajo.
5. El derecho a que se te proporcionen todas las herramientas necesarias para realizar tu trabajo.
6. El derecho a que se te pague cada vez que tu patrón te pida que te reportes a trabajar aunque decida no ocuparte.
7. El derecho a recibir todos tus salarios insolutos el mismo día en que te despide un patrón, o a más tardar en 72 horas si tú renuncias voluntariamente.
8. El derecho a recibir un talón de pago o de declaración de salarios cada vez que te paguen, aún cuando el pago sea en efectivo.
9. El derecho a sindicalizarte para defender mejor tus derechos.

2. ¿CUÁNDO PRESENTAR UNA QUEJA?

TIENES DERECHO A PRESENTAR QUEJAS DE TIPO LABORAL EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- Para que se paguen salarios no pagados.
- Para compensación en el trabajo.
- Por acoso sexual en el trabajo.
- Por un despido injustificado.
- Para denunciar condiciones de trabajo insalubres o peligrosas.

DERECHOS DE LOS MENORES DE EDAD:

La edad mínima para trabajar es de 14 años de edad. Sin embargo, los jóvenes entre 14 y 16 años solamente pueden trabajar 18 horas por semana y no pueden trabajar de noche.

3. INFORMACIÓN IMPORTANTE

DISCRIMINACION EN EL TRABAJO:

- No te pueden discriminar por tu edad.
- No te pueden discriminar por tu género.
- No te pueden discriminar por tu raza o pertenencia a un grupo étnico.
- No te pueden discriminar por tus creencias religiosas.

USO DEL IDIOMA INGLÉS:

En tu trabajo no pueden obligarte a que hables solamente inglés a menos que tu patrón pueda mostrar que es indispensable para las transacciones de la empresa. En ningún caso pueden obligarte a hablar inglés durante la comida o tu descanso.

REPRESALIAS:

Tu patrón no puede ejercer represalias contra tí por defender tus derechos laborales. Si consideras que te despidieron por haber sometido algún tipo de queja laboral, tienes el derecho a formular una denuncia contra tu patrón.

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES AGRICOLAS:

Si trabajas en el campo, la Ley de Protección de Trabajadores Migrantes y Temporales en Agricultura te ampara. Pide mayor información en el Departamento de Protección del Consulado General de México en Nueva York.

4. ASESORÍA JURÍDICA

Si ya agotaste todas las instancias administrativas y aún no obtienes resultados sobre un reclamo derivado de un accidente, despido injustificado o discriminación en el lugar de trabajo, el Consulado General te brinda la asesoría jurídica especializada de sus abogados consultores.

¡NO DEJES QUE VIOLEN TUS DERECHOS!

El Consulado General de México en Nueva York estableció una alianza con el Departamento del Trabajo para informarte sobre tus derechos como trabajador.

Si tienes preguntas sobre salario mínimo, jornadas laborales, salarios incompletos o no pagados, horas extras o leyes laborales llama a la División de Horas y Salarios:

718-254-9416

Si quieres reportar accidentes laborales o condiciones insalubres en tu lugar de trabajo llama a la Administración de Salud y Seguridad en el Trabajo. (OSHA, por sus siglas en inglés).

1-800-321-6742